

Considerando: que habiendo pasado el tiempo de la sesion Legislativa ordinaria del Honorable Senado Consultor, y el de la prórroga decretada en virtud de la Constitucion, sin que se hayan podido resolver por aquel Alto Cuerpo, varias cuestiones de interés público que se hallan subordinadas á la negociacion del empréstito.

Considerando: que el Ejecutivo tiene ademas en preparacion vários trabajos importantes, tales como el arreglo del Concordato con la Corte de Roma, el arreglo de la deuda interior y otras de igual naturaleza, para los que necesita la autoridad Legislativa del Honorable Senado Consultor.

En virtud de la facultad que me confiere el inciso 9º. del artículo 35 de la Constitucion, y de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Art. único. Queda convocado el Senado Consultor en sesion Legislativa extraordinaria, miéntras se resuelvan las cuestiones de urgente necesidad manifestadas en mi Mensaje de esta misma fecha.

Dado y firmado de mi mano, sellado y refrendado por el Ministro de lo Interior y Policía, en la ciudad Capital de Santo Domingo el décimo cuarto dia del mes de Julio del año 1869, 26 de la Independencia, 6º. de la Restauracion y 2º. de la Regeneracion.—Buenaventura Baez.—Refrendado: El Ministro de lo interior y Policía, M. M. Gautier.

Núm. 1151.—RESOLUCION del S. C. aprobando la del P. E. sobre establecimiento de un Banco. (1).

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor de la República.

Habiendo visto y examinado detenidamente la Resolucion en que el Poder Ejecutivo concede autorizacion á los Señores Edward Prime r. y Edward P. Hollister, ambos de la ciudad de New-York, en los Estados Unidos de América, y á sus asociados, para el establecimiento de un Banco de emision, des-

cuento, cambio, depósito, emision, &a. bajo la denominacion de Banco Nacional de Santo Domingo, ú otra que ellos quieran darle.

Teniendo en cuenta la alta importancia que reportará esta empresa al comercio y á la industria del país.

Vista la 9a. atribucion del artículo 26 del Pacto fundamental,

RESUELVE:

Prestar su consentimiento y aprobacion á lo resuelto por el Poder Ejecutivo respecto al establecimiento de dicho Banco.

Resuelto en Santo Domingo á los 17 dias del mes de Julio de 1869, año 26 de la Independencia, 6º. de la Restauracion y 2º. de la Regeneracion.—El Presidente, Jacinto de la Concha.—El Secretario, G. Bobadilla.

Núm. 1152.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al Consejo de Secretarios de Estado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Buenaventura Baez, general de division, Gran Ciudadano y Presidente de la República.

Considerando: que siendo necesaria mi presencia en la ciudad de Compostela de Azua, y hallándose actualmente el ciudadano vice-Presidente en campaña sobre el mismo punto, es indispensable que el Poder Ejecutivo quede ejercido constitucionalmente.

Visto el artículo 32 de la Constitucion; y oido el Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Art. 1º. Durante mi ausencia de esta Capital, el Poder Ejecutivo de la República, será ejercido por el Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 23 dias del mes de Julio de 1869, 26 de la Independencia, 6º. de la Restauracion y 2º. de la Regeneracion.—Buenaventura Baez.